



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

J. Montalbán 1097

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1421

Contra

Gerónimo Burillo Esteban

vecino de

Alican

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

H. Peláez

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de MONTALBAN

Estado procesal que alcanzan los autos: Pendiente de que por la Superioridad se remitan antecedentes

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
336'00	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	20'16	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 315'84

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. RENZO - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGON

15
5977/10



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Juzgado Montalbán N.º 91

Núm. Anterior

Núm. Juzgado

1421

Contra

Fernando Burillo Esteban Alarcón

Responsabilidad exigida

Iniciado

9-11-40

JUEZ

L. Solano

SECRETARIO

Dr. Pérez de Santalucía

Mod. 1

13

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución. justificante n.º	
	Repartimiento vecinal » »	
	Otros impuestos » »	
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	
	Por reparaciones necesarias » »	
	Otros gastos. » »	
	4% premio administración justificante n.º	14'00
	Total gastos.	14'00

RESUMEN

Suman los ingresos. 350'00
 Suman los gastos. 14'00
 Saldo. 336'00

El saldo de pesetas 336'00 se remite por entrega al Juzgado Civil Especial en Alcaldía 7 de Noviembre de 1940 .

(fecha y firma)

Florencio Luciano

- (1) Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la finca a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.

COMPARECENCIA.-Enm Zaragoza anueve de Noviembe e mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Florencio Serrano Lazaro, mayor de edad y vecino de Alacon, Administrador de los bienes embargados al inculpado *Jerónimo Durillo Esteban* vecino de dicha localidad, el que despues de jurar decir verdad, manifiesta lo hace al objeto de rendir cuenta de la administracion y de entregar el saldo resultante de pesetas *336'00*, lo que lo efectua en este mismo acto solicitando se le tengan por admitidas y lo que S.S. accede sin perjuicio de lo que se acuerde, y leida que le fué se ratifica y en prueba de la entrega firma con SS. de que yo doy fé.

Florencio Serrano
Ante
Juan

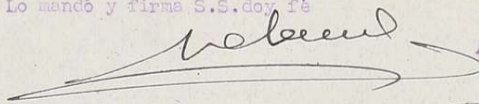
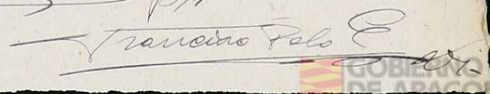
GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Providencia. Juez Civil Especial

Mr. Colano Zaragoza once noviembre mil novecientos cuarenta.

Queda cu nta con los antecedentes de rendición de cuentas dejese incoada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Quede en poder del que refrenda la cantidad consignada de la que por ser saldo de administración se deducirá el seis por ciento que se ingresará en la cuenta especial de inspección de de administraciones y dirijase atento suplicatorio al tribunal Regional para que sea remitida a este Juzgado la pieza separada que pueda existir respecto a bienes del inculpa do o en otro caso se ordene lo procedente en orden a la prosecución o no en la intervención de sus bienes poniendo a disposición el saldo consignado.
Lo mandó y firma S.S. doy fé


Ante mí
P/A


higienas seguidamente se cumple
lo mandado de ley

P.H.

F. de

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Montalban las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de 315'80 pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MARTEL, 48

Núm.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, imputate de las sanciones impuestas a los inculcados también reaccionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza de
de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

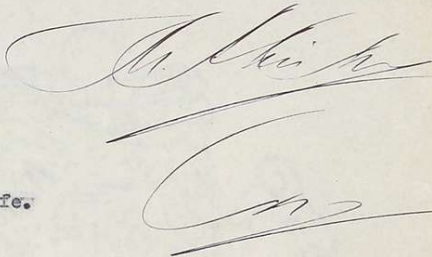
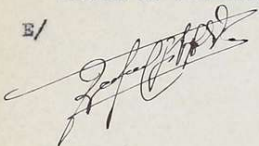
PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamocha a veintidos de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanzan estas actuaciones y no existiendo en ellas testimonio de sentencia para su ejecución ni antecedente alguno que de base para acordar, remítase a la Ilma. Audiencia Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Esteban Abad, Juez de 1.ª Instancia de Calamocha con jurisdicción prorrogada al de Montalban.

E/



DILIGENCIA:

Se cumple doy fe.

